

Gobierno Regional del Callao

Decreto Regional Nº 04- 2008-GRC-PR

Callao, 25 de Agosto de 2008

VISTOS: El Oficio Nº 874-2008-INPE/01, de fecha 22 de agosto del 2008, mediante el cual Instituto Nacional Penitenciario emite opinión favorable en relación al documento que contiene la Política Penitenciaria Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 133º del Decreto Legislativo Nº 654, que aprueba el Código de Ejecución Penal, los establecimientos penales a nivel nacional se encuentran bajo el ámbito de actividades del Instituto Nacional Penitenciario, organismo público descentralizado con autonomía normativa, económica, financiera y administrativa, integrante del Ministerio de Justicia;

OF MENGIA O

Que, la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 17 de noviembre del 2007, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Supremo Nº 011-2007-JUS, norma que en su artículo 1º, autoriza al Ministerio de Justicia a celebrar un Convenio de Encargo de Gestión del Establecimiento Penal del Callao con el Gobierno Regional del Callao; determinando en su artículo 2º y 3º, las facultades del Gobierno Regional del Callao y del Instituto Nacional Penitenciario respectivamente, entre ellas, la elaboración y aprobación del instrumento para la gestión del Establecimiento Penitenciario del Callao que contiene la Política Penitenciaria Regional y consta de las siguientes partes: El Sistema Penitenciario Nacional; Diagnóstico de la situación del Establecimiento Penitenciario del Callao; el Plan Regional de Tratamiento Penitenciario y el Plan de Acción de la Política Penitenciaria Regional del Callao;



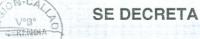
Que, el artículo 4º del citado dispositivo legal señala que dicho instrumento será previamente remitido al Instituto Nacional Penitenciario a fin que emita su opinión favorable, para ser elevado posteriormente al Gobierno Regional del



Callao para su aprobación mediante Decreto Regional; disposición concordante con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración Interinstitucional de fecha 20 de noviembre del 2007, suscrito entre el Ministerio de Justicia y el Gobierno Regional del Callao;

> Que, habiéndose cumplido con los trámites administrativos señalados precedentemente, se hace necesaria la expedición de la presente norma regional;

De conformidad con las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley № 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Política Penitenciaria Regional de la Provincia Constitucional del Callao, documento que contiene: el Diagnóstico de la Situación del Establecimiento Penitenciario del Callao; el Plan Regional de Tratamiento Integral Penitenciario y el Plan de Acción de la Política Penitenciaria Regional del Callao

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Regional de Desarrollo Social se encargue de la ejecución de la presente norma. La supervisión del cumplimiento de este Decreto Regional estará a cargo de la Oficina Regional de Asesoría Técnica del Gobierno Regional del Callao.

ARTICULO TERCERO.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano. El documento que contiene la Política Penitenciaria Regional de la Provincia Constitucional del Callao será publicado en la página Web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

Registrese, publiquese y comuniquese

